

PREVENCION O CASTIGO

José Díaz Cappa. Madrid. 1964.

Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

Una primera concreción se antoja necesaria, pues abordo esta pequeña aportación –profundamente agradecido– sólo desde el punto de vista del adicto a la droga y su eventual relación con el mundo del delito. Partiendo de esta premisa, ¿dónde está o cuál es la solución? Prevención o castigo. ¿Prevención o castigo? Prevención y castigo. ¿Prevención y castigo?... ¿Cuál es la afirmación correcta? ¿Falta algo? ¿Qué sobra? ¿Qué falla? En todos estos momentos siempre recuerdo a Ramón de Campoamor cuando –certera, escueta y maravillosamente– escribía: “*en este mundo traidor, nada es verdad, ni mentira, todo es según el color del cristal con que se mira*”. Dibujar una semblanza correcta del problema –que lo es, sin duda– exige un cristal bidireccional, o, si se quiere, con doble enfoque, en el que el observador pueda centrar su mirada, sin perder objetividad, tanto en el factor individual, por un lado, como en el factor social, por otro.

La prevención interesa a todos, a la Sociedad como tal, pues elimina futuros riesgos innecesarios para nuestros menores y jóvenes e incide, indudablemente, en el menor desarrollo del ámbito delincencial, pero, asimismo, no es menos importante la prevención que a esa Sociedad se le presta mediante la respuesta penal a aquellas conductas delictivas que, directa o tangencialmente, se relacionan con el mundo de la droga; del mismo modo, la prevención interesa al que está sumido en la drogadicción, pues, primero, le estimula las posibilidades de evadirse de su plaga y le advierte que, si quiere, no está sólo en ese empeño, y, después, porque la respuesta penal puede revertir en su propio interés cuando su voluntad individual, o el apoyo colectivo, no han podido evitar que se haya visto inmerso en el ataque ilegítimo al semejante o a sus bienes.

Por otro lado, tampoco es igual –en una consideración abstracta– en modo alguno, (y aquí alzo la voz) la hipotética condena por un delito cometido para intentar saciar el hambre de droga, que la conducta de aquellos que, sin miramiento alguno más que el afán de dinero, hacen de la droga su mercado millonario al margen de cualquier sufrimiento ajeno.

Ahora bien, en el campo dual en que me muevo, y a través de las lentes del poeta, el reflejo del delito cometido puede ser más atroz y cegador en el primer caso que en el segundo (¡cuántas situaciones violentas y dramáticas se dan para conseguir, simplemente, una dosis!), y, por tanto, no se puede justificar (aún no he descendido el tono) que la mano negra indirecta de la droga, esto es, las consecuencias del delito cometido por condicionamiento de la situación de adicción, deban ser objeto de menor

consideración o que, necesariamente, entren en la vereda única de la comprensión.

Es por ello, que, llegados al momento de valorar la conducta cometida, sometida a la consideración de la Sociedad a través de los mecanismos de Justicia oportunos, y, por tanto, a la consideración del interés público que tras ello subyace y que la Sociedad demanda, debe, sin duda, responderse, sí, con la consistencia necesaria ante el deterioro provocado a la Sociedad (la pena), pero sin desatender, por un lado, la posible incidencia en ese daño que la falta de prevención respecto de la droga pueda achacarse a la Sociedad por desatención o desidia, (atenuación) y, tampoco, la obligación (al menos intentada), de lograr la rehabilitación social del implicado a través de todos los mecanismos posibles, jurídicos o no (suspensión de condena, tratamientos terapéuticos, etc.), todo ello en una especie de retrospectiva en busca del amigo que olvidamos o que decidió, voluntariamente, apartarse –quizás sólo momentáneamente-, de un camino común.

Por su parte, el adicto, debe también responder a esa dualidad, y poner de su parte, considerando el desperfecto ocasionado y sus consecuencias (la pena), evaluando sus propios déficit de falta de prevención a la hora de haber evitado llegar a ese estado (atenuación) y, asimismo, poniendo la voluntad necesaria para poder aprovechar las oportunidades de rehabilitación que la propia Sociedad, no simplemente represora, le ofrece o puede ofrecerle.

Por ello, prevención y castigo, no son términos antagónicos en cuanto al tema que tratamos, sino todo lo contrario, deben complementarse en una acción conjunta en la que, por un lado, las actuaciones preventivas eliminen la posibilidad de un futuro “castigo”, considerando como tal tanto la respuesta penal tras el hecho delictivo, como el propio sufrimiento de la persona enjaulada en su adicción; y, por otro, entendiendo el sistema penal no sólo como fórmula insensible de respuesta social ante el hecho delictivo, sino también como mecanismo válido de prevención general e individual a través de las diferentes pautas rehabilitadoras, y, por tanto, como un apoyo más al adicto para la posible erradicación de su problema.

Así, sea cual sea tu posible posición respecto del mundo de la droga, no se trata sino de buscar la clave a la parte del reto que más directamente te implica: si eres un profesional, apurando al máximo las posibilidades preventivas, jurídicas o terapéuticas que te correspondan para ayudar al adicto; si eres adicto, aprovechando, con voluntad y constancia, todas ellas, y sabiendo que hay mucha gente, como la que forma el equipo de Proyecto Hombre, que estarán a tu lado para apoyarte en ese objetivo.

A aquellos, ¡muchas gracias!

A estos, ¡mucha, mucha suerte, y ánimo!